

ACUERDO No. 006^a DE 2021

(01 JUL 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO No. 025 de 2019 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA”

El Concejo Municipal de Sesquilé – Cundinamarca, en uso las facultades conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política y en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 Ley 1551 de 2012, y la Ley 2010 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 sustituye el libro octavo del Estatuto Tributario Nacional.

Que el artículo 904 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, señala que el hecho generador del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple es la obtención de ingresos susceptibles de producir un incremento en el patrimonio, y su base gravable está integrada por la totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, percibidos en el respectivo periodo gravable.

Que el numeral 3 del artículo 2.1.1.20 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el artículo 23 del Decreto 1091 de 2020, en concordancia con el artículo 908 del ETN , establece las tarifas del Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación.

Que según el parágrafo 2 del artículo 908 del Estatuto Tributario, introducido por el artículo 74 la Ley 2010 de 2019, relativo al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE: *"En el caso del impuesto de industria y comercio consolidado, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público desempeñará exclusivamente la función de recaudar y tendrá la obligación de transferir bimestralmente el impuesto recaudado a las autoridades municipales y distritales competentes, una vez se realice el recaudo."*

En virtud de lo anteriormente señalado,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 86 del Acuerdo No. 025 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 86. RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN. *Establézcase el Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación –RST en el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca, en los términos señalados del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 y demás normas que lo modifique y/o sustituya.*

Página 1 de 4

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar al Acuerdo No. 025 de 2019, los siguientes artículos:

ARTÍCULO 86-1. HECHO GENERADOR. El hecho generador del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación se constituye de la realización de actividades industriales, comerciales o de servicios en el Municipio de Sesquilé, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasionales.

ARTÍCULO 86-2. SUJETO PASIVO. Podrán ser sujetos pasivos del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE las personas naturales o jurídicas que reúnan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que se trate de una persona natural que desarrolle una empresa o de una persona jurídica en la que sus socios, partícipes o accionistas sean personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en Colombia.
2. Que en el año gravable anterior hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 80.000 UVT. En el caso de las empresas o personas jurídicas nuevas, la inscripción en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE estará condicionada a que los ingresos del año no superen estos límites.
3. Si uno de los socios persona natural tiene una o varias empresas o participa en una o varias sociedades, inscritas en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas empresas o sociedades.
4. Si uno de los socios persona natural tiene una participación superior al 10% en una o varias sociedades no inscritas en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas sociedades.
5. Si uno de los socios persona natural es gerente o administrador de otras empresas o sociedades, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada con los de las empresas o sociedades que administra.
6. La persona natural o jurídica debe estar al día con sus obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, y con sus obligaciones de pago de contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral. También debe contar con la inscripción respectiva en el Registro Único Tributario (RUT) y con todos los mecanismos electrónicos de cumplimiento, firma electrónica y factura electrónica.

PARÁGRAFO. Para efectos de la consolidación de los límites máximos de ingresos que tratan los numerales 3, 4 y 5 de este artículo, se tendrán en cuenta únicamente los ingresos para efectos fiscales.

ARTÍCULO 86-3. PERIODO GRAVABLE. El periodo gravable del impuesto unificado bajo de Régimen Simple de Tributación – RST es anual.

ARTÍCULO 86-4. BASE GRAVABLE. La base gravable del RST está integrada por la totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, percibidos en el respectivo periodo gravable.

ARTÍCULO 86-5. TARIFA. La tarifa del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación es la siguiente:

Grupo de Actividades	Agrupación	Tarifa por mil consolidada a determinar por el municipio de Sesquilé
INDUSTRIAL	101	4 x 1000
	102	7 x 1000
	103	7 x 1000
	104	7 x 1000
COMERCIAL	201	5 x 1000
	202	5 x 1000
	203	6.5 x 1000
	204	5 x 1000
SERVICIOS	301	5 x 1000
	302	7 x 1000
	303	5 x 1000
	304	5.5 x 1000
	305	6 x 1000

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones del Acuerdo No. 025 de 2019, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

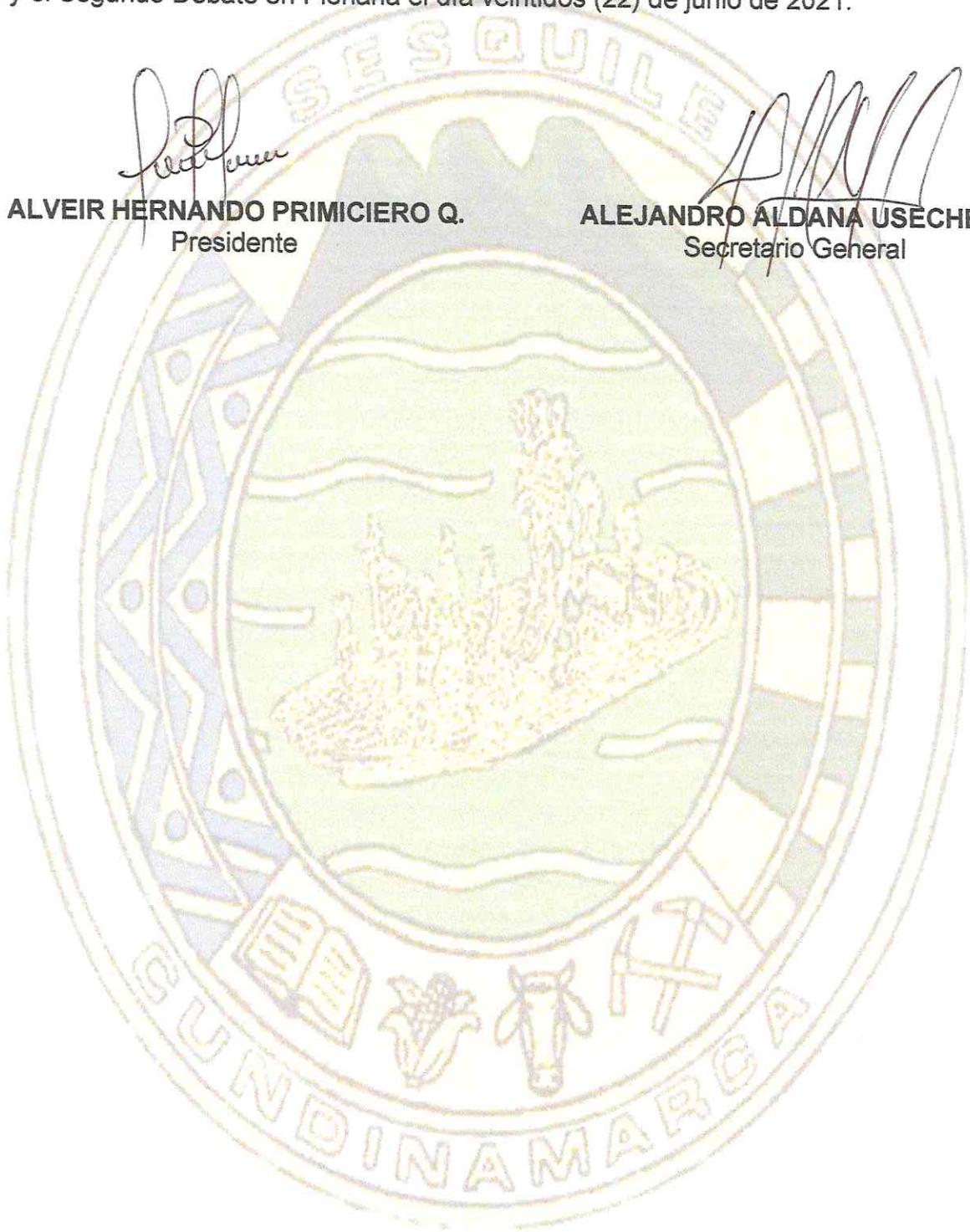
Expedido en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sesquilé Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021), luego de haber sido aprobado en sus dos Debates Reglamentarios así: Primer Debate en Comisión de Presupuesto el día dieciocho (18) de junio de 2021 y el Segundo Debate en Plenaria el día veintidós (22) de junio de 2021.



ALVEIR HERNANDO PRIMICIERO Q.
Presidente



ALEJANDRO ALDANA USECHE.
Secretario General





INFORME SECRETARIAL

Secretaría Administrativa y de Gobierno. Sesquilé, julio primero (01) de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha pasa al despacho del señor Alcalde el Proyecto de Acuerdo procedente del Concejo Municipal "Por medio del cual modifica y adiciona el Acuerdo No. 025 de 2019 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Sesquilé, Cundinamarca", para su estudio y correspondiente sanción.

Sírvase proveer;

MYRIAM DEL CARMEN PEDRAZA GORDILLO
Secretaria Administrativa y de Gobierno

DESPACHO DEL ALCALDE

Alcaldía Municipal de Sesquilé. Julio primero (01) de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha se **SANCIONA** el Acuerdo No. 006 de 2021 "Por medio del cual modifica y adiciona el Acuerdo No. 025 de 2019 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Sesquilé, Cundinamarca".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR ORLANDO DÍAZ GÓMEZ
Alcalde

Elaboró: Julia Quintero S. /Secretaria

Revisó: Jaime Adrián Rodríguez Bernal/Secretario de Hacienda

Dra. Myriam del C. Pedraza G./Secretaria Administrativa y de Gobierno

100.0401 serie documental/Alcaldía/Acuerdos sancionados

